



**La Tecnología es el Camino hacia un Mundo sin Fronteras**

San Juan de Pasto, 28 de diciembre 2019

Señor(a)

**CARLOS ALBERTO RONDÓN RODRÍGUEZ**

Aspirante personería municipal

San Martín de los Llanos - Meta

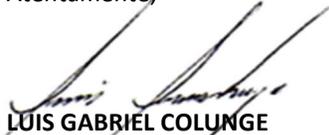
Cordial saludo,

En respuesta a la reclamación incoada por usted, dentro del proceso de elección para personero del municipio de San Martín de los Llanos – Meta, llevado a cabo por el concejo municipal y la Corporación Universitaria Autónoma de Nariño “AUNAR” y una vez evaluado su caso nos permitimos manifestar lo siguiente.

Frente a la solicitud de las pruebas aplicadas; dentro de la Convocatoria, no se faculta a la Institución para proceder a exhibir el cuadernillo y el examen; por cuanto las mismas tienen reserva legal en lo preceptuado en la ley 909 artículo 31, siendo únicamente procedente acceder a la solicitud cuando la Comisión Nacional del Servicio Civil así lo disponga, sin embargo, este proceso es encargado por el Concejo Municipal, en atención a la convocatoria que se dispuso para este fin y en la cual no se faculta a la Institución proceder a exhibir las pruebas solicitadas. Por tal razón, se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

Igualmente, y atendiendo a su inquietud, se verificaron nuevamente los puntajes en cuanto a la hoja de vida y pruebas presentadas, por parte del Comité Evaluador, concluyendo que cada una de las fases se encuentran bien calificadas tanto por usted como por los demás participantes. Por último, es importante mencionar que se establecieron previamente los criterios a tenerse en cuenta para que dentro de las reclamaciones se proceda a plasmar las inconformidades que a juicio del participante pudieran existir.

Atentamente;



**LUIS GABRIEL COLUNGE**  
Presidente Comité Evaluador